



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114
CONTRATO-PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001799	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 02 DIA: 15	VIGENCIA DEL: 18.02.2019 AL: 16.07.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001385
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100004175 PRECIOS Y VALORES, S.C.
DOMICILIO: JESÚS URQUIAGA NO. 24, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.: EGP031023472

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Oficinas Centrales y Bodega General del Instituto FONACOT. (las direcciones se encuentran descritas en el anexo 1 que forma parte de este pedido)

GARANTÍA DEL SERVICIO: N/A	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 18.02.2019 AL 16.07.2019	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 7,000.00
-----------------------------------	---	---

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS"	"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES DE DOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"	1	SER	70,000.00	70,000.00

QUE COMPRENDE. - Para la realización del servicio, deberá considerar la documentación que otorgará "El Instituto FONACOT" en medios magnéticos al inicio de la prestación del servicio y que a continuación se detalla: Escritura pública, Boleta predial y de agua y Planos arquitectónicos (en autocad).

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO. Se compromete a cumplir las condiciones que a continuación se indican: Los avalúos catastrales se deberán elaborar en el formato electrónico que establezca la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con los requerimientos que se contengan en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria.

- a) Entregar cada avalúo de forma impresa en original y copia y en disco compacto, junto con los soportes documentales solicitados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, incluyendo memoria fotográfica y disco compacto con planos, al Ing. Arq. Luis Alfredo Olivos Reyna, Jefe de Oficina de Obra Pública adscrito a la Subdirección de Infraestructura dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "Instituto FONACOT", a más tardar el 07 de marzo de 2019, quien a su vez, procederá a la entrega de los avalúos catastrales, ante las autoridades fiscales correspondientes, por lo que una vez recibidos por la autoridad, iniciará el plazo que indica el artículo 54 del Código Fiscal del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el martes 29 de diciembre de 2009 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2017, el cual será de hasta cuatro meses para que la autoridad se pronuncie al respecto, o en su caso, transcurra el plazo sin notificación expresa, lo cual se considerará como resolución afirmativa ficta. *Identificación y dimensionamiento real de la superficie de terreno del edificio. *Identificación de las áreas de construcción (porciones de construcción). *Determinación de la edad de las construcciones, de acuerdo a la licencia de construcción. *Elaboración de matriz de características para determinar la clase de construcción de uso no habitacional, para cada unidad privativa, de acuerdo al Código Fiscal en cita. *Identificación de instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias, de acuerdo a la visita de inspección. *Aplicación de valores catastrales, de acuerdo a las matrices y clasificaciones observadas. *Elaboración de anexos de soporte técnico, con base en la normatividad. *Elaboración de reporte fotográfico que soporte los diferentes tipos de construcción. *Responsiva y Firma de perito autorizado ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. *Alta ante el sistema Integral de gestión y actualización Predial de la Ciudad de México (SIGAPRED) y su confirmación mediante número de avalúo.

Asimismo, se deberán acatar los preceptos contenidos en el artículo 22 del Código Fiscal del Distrito Federal ahora Ciudad de México Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el martes 29 de diciembre de 2009 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2017, así como las condiciones establecidas en los artículos 17, 18 y 21 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria (publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de mayo de 2005).

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. a) Presentar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en el anexo técnico, sin omisiones, ni tachaduras, escritos en computadora, impresos a color, debidamente sellados y firmados, incluyendo las hojas complementarias y memorias de análisis que abunden o aclaren un punto específico y demás requerimientos que contenga el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria (publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de mayo de 2005). b) Presentar escrito firmado por el representante o apoderado legal, en el que manifieste que conoce el contenido del artículo 54 del Código Fiscal del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el martes 29 de diciembre de 2009 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2017. c) Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión del servicio objeto del contrato y/o pedido, guarden la disciplina y el orden durante la prestación del servicio, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "El Instituto FONACOT". d) Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar el servicio contratado a entera satisfacción de "El Instituto FONACOT". e) No divulgar ni utilizar la información a la que tenga acceso para la prestación del servicio, para fines distintos al de la contratación.

IMPORTE CON LETRA: SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	70,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	11,200.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Infraestructura en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.	TOTAL	81,200.00

POR EL PROVEEDOR: C. Amado Felipe Vega Robledo Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: C. Erika Amelia Villalobos Camacho Subdirectora de Infraestructura en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	 Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	---	---	--	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Revisó. - Omár Alejandro Ramírez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en las siguientes escrituras públicas: Se constituyó conforme escritura número 102,310 Libro 1,546 de fecha 17 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría no.09 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México. Se hizo cambio de razón social a PRECIOS Y VALORES, S.C., mediante Escritura número 132,808 Libro 2,576 de fecha 18 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría no.09 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 102,310 Libro 1,546 de fecha 17 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría no.09 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en JESÚS URQUIAGA NO. 24, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
- VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - EGP031023472
- VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA
- VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el 70%, presentados los entregables en tiempo y forma y a una vez satisfacción del Administrador del Pedido que se formalice. El 30% restante se realizará a una vez transcurrido el plazo de hasta cuatros meses, sin que la autoridad fiscal notifique resolución expresa a el "Instituto FONACOT." En caso, que exista resolución o acto de autoridad debidamente fundado, este se hará del conocimiento del prestador del servicio, para que solvente las incidencias pertinentes y hasta que estas queden totalmente resueltas, se procederá a realizar el pago del 30% sobrante., de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambos pagos que se generen con el motivo de la prestación del Servicio, se realizarán en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura del servicio proporcionada en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento o reparación.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Si "El prestador del servicio" no entrega los avalúos en la fecha establecida en las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del presente pedido, el "Instituto FONACOT" aplicará una pena equivalente del 1% (uno por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios, por cada día natural de atraso, hasta que "El prestador del servicio" cumpla con dicha obligación. Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "El prestador del servicio" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema electrónico ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "Instituto FONACOT". El monto de las penas convencionales no podrá exceder del 10% del monto total de la garantía de cumplimiento del servicio. DEDUCTIVAS. - Si "El prestador del servicio" proporciona el servicio con características y especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente pedido, el "Instituto FONACOT" aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el valor del monto total de los conceptos prestados de manera deficiente, por cada ocasión en que esto ocurra.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrá pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como a rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que pagar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

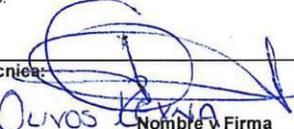
VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

Luis Alfredo Oliveros  Nombre y Firma